

LEY N.º 3632

Creación del partido de González Chaves

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Créase un nuevo partido en la Provincia ba-

jo el nombre de González Chaves, con tierras tomadas a los partidos de Juárez, Tres Arroyos y Necochea.

ART. 2.º — El asiento de las autoridades del nuevo partido será el pueblo González Chaves, situado sobre la estación del mismo nombre en la línea del Ferrocarril del Sud.

ART. 3.º — Los límites del nuevo partido serán: por el Noreste, el arroyo del Pescado, y las propiedades de J. Cañas, Justino Díaz Lezica, E. y V. Lastra, Jenaro Sixto, J. M. Echenagucia, Juan Segundo Areco, Mariano Roldán, B. Martínez y M. Rodríguez; por el Noroeste, las de P. Rodríguez, Loustalet, Romero, F. Besio, Baca, Goñi, Melo y Almada; por el Sudoeste, las propiedades de Orgeira, Gil, Morales y Juan Martín de la Serna; por el Sur, « La Perseverancia », A. Rivolta, B. Garay, Claudio Molina, Domingo Vásquez, herederos de Zibecchi, Pedro Etcheverry, Gabriel Azcona, José Aspezi, Felipe Mayol y arroyo Cristiano Muerto; y por el Sudeste, las propiedades de V. de la Canal, Garramendi y Delgado.

ART. 4.º — El partido de González Chaves queda incorporado a la sexta sección electoral y al departamento judicial de Costa Sur.

ART. 5.º — El Poder Ejecutivo recabará de los vecinos del nuevo partido, la cesión gratuita de los terrenos que fueran necesarios para los edificios públicos.

ART. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos dieciséis.

VICENTE R. PERALTA ALVEAR.

Manuel L. del Carril.

RODOLFO P. SARRAT.

Carlos Brizuela.

La Plata, agosto 22 de 1916.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MARCELINO UGARTE.

GABINO SALAS.